

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los días 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitución 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año: 24 rs.
Anuncios a precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ETIMOLOGIA

DE ALGUNAS VOCES TOMADAS DEL GRIEGO,

LORENZO CULY.

(CONTINUACION.)

ANFIBOLIA. Ἀμφιβολία—*amphibolía*—(de ἀμφιβολός—*amphíbolos*—(de ἀμφιβάλλω—*amphibállō*—(ἀμφί—*amphí*—, á los dos lados, || al rededor, || etc.; βάλλω—*bállō*—, echar, arrojar), echar á los dos lados, por ambos lados, || rodear, || etc.), ambiguo, || de dos sentidos), ambigüedad, || equívoco. || Figura que consiste en usar de palabras ó frases de dos sentidos.

ANFIBOLOGÍA. De ἀμφί—*amphí*—; βάλλω—*bállō*—; y λόγος—*lógos*—, palabra, || razonamiento, || etc.—Tiene el mismo significado que Anfibia.

ANFISCIO. Ἀμφίσκιος—*amphískios*—(de ἀμφί—*amphí*—; y σκιά—*skiá*—, sombra), que tiene sombra á los dos lados.—Anfiscios. Denominación dada á los habitantes de la zona tórrida que, en el acto del mediodía, tienen la sombra inclinada unas veces al N., y otras al S.

ANFITEATRO. Ἀμφιθέατρον—*amphitéatron*—(ἀμφί—*amphí*—, al rededor, || junto, || cerca; θέατρον—*théatron*—, teatro, || espectáculo, || sala de espectáculo ordinariamente de forma semicircular).

ÁNGEL. Ἄγγελος—*ággelos*—(de ἀγγέλλω—*ag-géllō*—, anunciar, || noticiar, || relatar), anunciador, || nuncio, || mensajero.—De donde, ἀγγελικός, ἡ, ὄν,—*ággelikós, é, ón*—, angélico, a, || concierne al mensajero.

ANHIDRO. Ἄνυδρος—*ánydros*—(de ἀ privativa; ὕδωρ—*hydōr*—, agua), sin agua, || árido.

ANODINO. Ἀνόδυνος—*anódynos*—(de ἀ privativa; ὀδύνη—*odyne*—, dolor, sufrimiento), que no

causa ó experimenta dolor; || que mitiga el dolor, || calmante.

ANÓMALO. Ἀνώμαλος—*anómalos*—(ἀ privativa; ὅμαλος—*homalós*—, plano, || liso, || igual, || semejante), desigual, || irregular.—De donde, ἀνωμαλία—*anomalía*—desigualdad, || irregularidad, || anomalía.

ANÓNIMO. Ἀνώνυμος—*anónymos*—(de ἀ privativa; ὄνομα—*ónoma*—, nombre), que no tiene nombre, || de nombre desconocido, ignorado, oculto.

ANTÁRTICO. Ἀνταρκτικός—*antarktikós*—(ἀντί—*antí*—, contra, || enfrente, || etc.; ἀρκτικός—*arktikós*—(de ἄρκτος (ἡ)—*árktos (he)*—, osa, || la Osa mayor, || el Norte), septentrional, boreal), opuesto al N.

ANTECO. Ἐν Ἀντοικός—*ántoikós*—(ἀντί—*antí*—, enfrente; οἶκος—*oíkos*—, casa, || aposento), que habita enfrente.—Antecos. Dos habitantes de la Tierra que se hallan bajo un mismo semicírculo de meridiano, y á igual distancia del ecuador. Tienen las horas iguales, pero opuestas las estaciones.

ANTÍDOTO. Ἀντίδοτος—*antídotos*—(de ἀντί—*antí*—, contra, || en cambio; y δίδωμι—*didomi*—, dar), dado contra, || dado en cambio.—Ἀντίδοτον—*antídoton*—(sobrentendido φάρμακον—*phármakon*—, droga, || medicamento, || veneno), contra-veneno.

ANTÍFRASIS. Ἀντιφρασις—*antíphrasis*—(de ἀντιφράζω—*antíphráso*—(ἀντί—*antí*—, contra; φράζω—*phráso*—, explicar, || decir, || hablar, || nombrar, || etc.), dar á una voz un sentido contrario al que tiene, || etc.).—Figura que consiste en usar una voz en sentido contrario á su idea.

ANTIPATÍA. Ἀντιπάθεια—*antipátheia*—(de ἀντιπάθεις—*antipathés*—(de ἀντί—*antí*—, contra; y πάθος—*páthos*—, afección, || sufrimiento, || enfermedad, || pasión, || etc.), de opuestos sentimientos, || contrario, || repugnante, || antipático, || afección en contra, || incompatibilidad, || repugnancia, || aversión, || etc.

ANTÍPODA. Ἀντίπους, ὁδός — *antípous*, genit. *antípodos*—(ἀντί—*anti*—; πούς ὁ πούς, ποδός—*pous* ὁ *podós*—, pié), de piés opuestos á otros.—Antípodas. Los habitantes que se hallan á los extremos de un diámetro terrestre. Tienen horas y estaciones opuestas.

ANTÍTESIS. Ἀντίθεσις—*antithesis*—(de ἀντιτίθεμι—*antitithemi*—(ἀντί—*anti*—; τίθεμι—*tithemi*—, poner, || colocar, || etc.) oponer, contraponer, || etc.), oposicion, || contraposicion, || contraste.—Figura por medio de la cual se contraponen las ideas ó los pensamientos.

ANTOLOGÍA. Ἀνθολογία—*anthologia*—(de ἀνθολόγος—*anthologos*—(de ἄθος—*ánthos*—, flor, || fig. belleza, || esplendor, || excelencia, || etc.; y λέγω—*légo*—, coger, || escoger, || etc.), que coge flores, || extractador), accion de coger flores, || compilacion de extractos, || coleccion de trozos escogidos.

ANTONOMASIA. Ἀντωνομασία—*antonomasia*—(de ἀντωνομάζω—*antonomádo*—(ἀντί—*anti*—, en vez de, || en lugar de, || contra, || etc.; ὀνομάζω—*onomádo*—(de ὄνομα—*ónoma*—, nombre), nombrar, || designar, || etc.), llamar, designar con otro nombre, || etc.), pronomnacion.—Especie de sinécdoque en que se toma el nombre comun por el propio, ó el propio por el comun.

ANTROPÓFAGO. Ἀνθρωποφάγος—*anthrophagos*—(de ἄνθρωπος—*ánthros*—, hombre; y φαγεῖν—*phagein*—, infinit. aoristo 2.º de φάγω—*phágo*—, inusitado, comer), que come carne humana.

ANTROPOLOGÍA. De ἄνθρωπος—*ánthros*—; y λόγος—*lógos*—, tratado.—Ciencia que tiene por objeto el estudio del ser humano.

APATÍA. Ἀπάθεια—*apátheia*—(de ἀπάθης—*apáthés*—(de ἀ privativa; y πάθος—*páthos*—, afecion, =sentimiento, || pasion, || etc.), que no se afecta, || que no sufre, || impasible, || insensible, || indolente, || indiferente, || apático), impasibilidad, || insensibilidad, || indolencia, || indiferencia.

APOCALÍPSIS. Ἀποκάλυψις—*apokálypsis*—(de ἀποκαλύπτω—*apokalypto*—(ἀπό—*apó*—(1); καλύπτω—*kalypto*—, cubrir, velar, ocultar), descubrir, || revelar, || etc.), revelacion.—Misterioso libro profético, último del Nuevo Testamento, escrito por S. Juan Evangelista en la isla de Pátmos (2), á donde fué desterrado por el emperador Domiciano el año 95 ó 96 de nuestra era.

APOCOPE. Ἀποκοπή—*apokopé*—(de ἀποκόπτω—*apokópto*—(ἀπό—*apó*—; κόπτω—*kópto*—, herir, || cortar), cortar, || recortar, || cercenar, || disminuir, || suprimir), etc.), abscision, || cercenadura, || amputacion, || etc.—Figura de diction que consiste

en la supresion de una ó más letras finales, v. g. algun por alguno; gran por grande.

APÓCRIFO. Ἀπόκρυφος—*apókryphos*—(de ἀποκρύπτω—*apokrypto*—(ἀπό—*apó*—; κρύπτω—*krypto*—, esconder, || ocultar), esconder, || ocultar, || cubrir, || oscurecer, || etc.), escondido, || oculto, || velado, || oscuro, || ignorado, || incierto, || sospechoso, || supuesto, || falso.

APODO. Ἄπους, ὁδός || *ápus*, genit. *ápodos*—(ἀ privativa; πούς, ποδός—*pous*, genit. *podós*—, pié), sin piés.

APÓDOSIS. Ἀπόδοσις—*apódosis*—(de ἀποδίδωμι—*apodidomi*—(ἀπό—*apó*—; δίδωμι—*didomi*—, dar, || presentar, || etc.), volver, || devolver, || representar, || hacer comprender, || explicar, || esclarecer), devolucion, || explicacion, || proposicion correspondiente. || La parte del período que cierra el sentido.

APOGEO. Ἀπόγειος—*apógeios*—(de ἀπό—*apó*—, léjos de; y γῆ—*gḗ*—contracto, por γέα—*gḗa*—ὁ γαῖα—*gaia*—, tierra, || globo terráqueo), apartado de la tierra.—Sustant. ἀπάγειον—*apógeion*—, el punto en que un planeta se halla á mayor distancia de la Tierra.

APOLOGÍA. Ἀπολογία—*apologia*—(de ἀπό—*apó*—; y λέγω—*légo*—, decir, || hablar, || perorar, || etc.; ὁ λόγος—*lógos*—, discurso, disertacion, || etc.), defensa, || justificacion, || discurso laudatorio.

APÓLOGO. Ἀπολογος—*apólogos*—(tambien de ἀπό—*apó*—; y λέγω—*légo*—; ὁ λόγος—*lógos*—), relato, || cuento, fábula moral.

APÓSTATA. Ἀποστάτης—*apostátes*—(de ἀφίστημι—*aphistemi*—(ἀπό—*apó*—, fuera, || de, || etc.; ἵστημι—*histemi*—, colocar, || etc. *Media mixta*. Colocarse, || etc.), separar, || apartar, || alejar, || etc. *Media mixta*. Separarse, || apartarse, || etc.), que se separa ó aparta, || desertor, || transfuga.

APÓSTOL. Ἀπόστολος—*apóstolos*—(de ἀποστέλλω—*apostello*—(ἀπό—*apó*—; στέλλω—*stello*—, hacer marchar, =enviar, || etc.), enviar, || comisionar, || diputar, || etc.), enviado, || comisionado, || misionero, || etc.

APÓSTROFE. Ἀποστροφή—*apostrophé*—(de ἀποστρέφω—*apostrepho*—(ἀπό—*apó*—; στρέφω—*strepho*—, volver, || dar una vuelta, || torcer, || cambiar, || etc.), desviar, desviarse, || volverse, || etc.), desvío, || accion de volverse, || interpelacion, || invocacion, || etc.—Figura que se comete dirigiendo, en un discurso, la palabra á un ser cualquiera.

APÓSTROFO. Ἀπόστροφος—*apóstrophos*—(tambien de ἀποστρέφω—*apostrepho*—), que se desvia, || que está de través, || torcido.—Sustant. signo de elision.

(1) Esta preposicion ordinariamente tiene en composicion el significado de: fuera de, léjos de, de; pero á veces denota negacion; otras, idea contraria á la del vocablo, como en este caso; y otras, otros matices.

(2) Una de las Esporadas (en el Archipiélago).

CRÓNICA PROVINCIAL

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE GERONA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 28 de Mayo.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento participando la concesión otorgada a D. Antonio Sijá, para servir su escuela por medio de sustituto se acuerda comunicarlo a los interesados.

2.º Queda enterada de la comunicacion del Excmo. Señor Ministro de Fomento aceptando la dimision del cargo de Vocal de la Junta a D. Juan de la C. Majuelo y haber nombrado en su lugar a D. Vicente Cánovas, en concepto de delegado de la Comisión provincial.

3.º Igualmente lo quedó de los nombramientos en concepto de padre de familia a favor de D. Joaquin Tuco de la Mora, D. Antonio Rigau Nadal y D. Juan Bautista Palacio Carcaba.

4.º Visto el acuerdo del Ayuntamiento de La Escala participando la creacion de una plaza de ayudante auxiliar en la escuela de niños de aquella poblacion nombrando al efecto a D. Jaime Guillot y dejando al maestro propietario en el goce de la misma asignacion que viene disfrutando por personal y material se acuerda aprobado y conforme.

5.º Vista la orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario dando aviso que ha eliminado de la relacion del traslado ultimamente remitido, la escuela de niños de Estarrit.—Se acordó informar conforme a antecedentes.

6.º Comunicar al Ayuntamiento de Mediña que instruye el expediente conforme a la Instrucción para pedir la reduccion de la Escuela a la categoría de incompleta.

7.º Queda enterada de la queja elevada por el Alcalde de Colomé contra el maestro interino que fué de aquella poblacion, D. Estéban Barceló.

8.º Vista la R. O. declarando cesante del cargo de secretario de esta corporacion a D. Arturo Huguet y Camplá, que le venia desempeñando. Se acuerda atendida la escasez del personal habilitar a dicho Sr. para que continúe con el mismo destino y sueldo hasta que el gobierno de S. M. se digne nombrar su reemplazo, publicando al propio tiempo la vacante en el B. O. para los efectos consiguientes.

9.º Dada cuenta de una comunicacion del Rectorado preguntando el número, clase y sueldo de las escuelas que deben crearse en esta provincia a consecuencia del nuevo censo vigente.—Se acuerda formar el estado y pasarlo a informe del Inspector para que emita su dictámen.

10.º Queda enterado de la comunicacion del Alcalde de San Juan de las Abadesas, participando haber quedado vacante la escuela de niños de aquella villa por haberse trasladado a otra provincia el profesor que la desempeñaba don Pedro Estañol.

11.º Pasar a informe del Sr. Inspector una comunicacion del Rectorado acompañando una solicitud de D. Pedro Llorensí, maestro que ha sido de las Planas.

12.º Aprobar el dictámen emitido por la Comisión y del señor Inspector respecto al expediente incoado contra don Jaime Rollens, maestro de Jafra, opinando el sobreseimiento del mismo y el pago de los haberes que durante la suspension ha dejado de percibir el citado maestro.

13.º Visto el dictámen formulado por la Comisión encargada de informar el expediente de separacion de la maestra de Cassá de la Selva, pidiendo se agregue a la misma otro vocal de esta Corporacion que podra actuar como ponente, se acordó nombrar a D. Antonio Rigau.

14.º Vistas las observaciones presentadas por el señor Inspector relativas a los programas que han de regir en las próximas oposiciones se acuerda nombrar una comision que se encargue de confeccionar los mismos compuesta de los señores D. Félix Pagés, D. Bruno Barnoya y D. Ricardo Tena.

Y se levantó la Sesion.

Sesion del 17 de Junio.

Abierta la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Vista una comunicacion del Alcalde de Esponella haciendo cargos al maestro público de aquel pueblo D. Raymundo Canadell, se acuerda ordenar al Sr. Inspector gire visita extraordinaria al citado pueblo.

2.º Dado cuenta de varios cargos formulados por el Señor Alcalde de S. Cristobal de Tosas contra el profesor don José Bonaba, se le ordena formule el oportuno expediente.

3.º Ordenar al Alcalde de S. Lorenzo de la Muga reponga inmediatamente en su destino al profesor D. Jaime Giral.

4.º Comunicar al alcalde de Massanas que ha de instruir el oportuno expediente para pedir la rebaja de la categoría de la escuela de aquel pueblo.

5.º Pasar al Sr. Gobernador una comunicacion del Rectorado pidiendo el estado de pagos del Maestro de Baget.

6.º Queda enterada de la renuncia presentada por la Maestra interina de Palol de Rebardit, D.ª Lucía Viñas.

7.º Vista la comunicacion del habilitado del distrito de Puigcerdá D. Ramon Ras poniendo en conocimiento que ha efectuado el ingreso de entrada y salida del maestro de Ribas, y que no remite la carta de pago por que no se le han satisfecho los derechos de habilitacion; se acuerda ordenar le satisfaga el premio de cobranza remitiendo al Sr. Alcalde la carta de pago correspondiente.

8.º Vista la relacion de las escuelas que han de crearse con arreglo a la publicacion de derecho que arroja el censo de 1877 con expresion del sueldo que han de disfrutar los maestros y estado de los presupuestos municipales de los pueblos respectivos; se acuerda nombrar una comision compuesta de los Sres. Cánovas, Palacios y Tena, para que se sirvan emitir el dictámen que juzguen necesario, remitiéndose después a la superioridad.

9.º Vista la instancia presentada por D. Sebastián Martí, maestro de la escuela pública de Rosas, suplicando que se haga presente al Ayuntamiento, que tiene que aumentarle el sueldo con arreglo a la R. O. de 4 de Febrero último debiendo pasar a disfrutar el haber de 1500 pesetas; se acuerda que si hay terminos hábiles se consigne dicho aumento en el presupuesto actual, si no en el venidero.

10.º Pasar a informe del Sr. Inspector, el expediente del Ayuntamiento y Junta local de Monells, sobre redefinición de aquella escuela.

11.º Id. id. la instancia de D. Esteban Cervera pidiendo reserva de derechos.

12.º Elevar al Rectorado la instancia de D.ª Rosa Pacareu que solicita dos meses de licencia.

13.º Ordenar al Sr. Inspector que gire visita extraordinaria al distrito escolar de Susqueda, en vista de la instancia del Ayuntamiento de Carós pidiendo la separacion.

14.º Queda enterada de la comunicacion del Rectorado acompañando los títulos del último concurso.

15.º Elevar al Rectorado por orden de méritos y servicios los expedientes del último traslado.

Y se levantó la sesión.

Sesion del dia 1.º Julio.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Juez, de 1.ª Instancia y se acordó lo siguiente:

1.º Queda enterada y conforme a la orden de la D. G. del Ramo para que cese inmediatamente en su destino el Secretario habilitado, encargándose interinamente de la Secretaría el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza.

2.º Pasar a la comision respectiva una instancia del Alcalde, Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Crespia sobre el maestro nombrado para aquella escuela pública.

3.º Nombrar una comision a fin de que proponga el proyecto de informe que ha de dar la Junta con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 4 de Febrero último en vista del expediente incoado por el Ayuntamiento de S. Lorenzo de la Muga.

4.º Pasar a la anterior comision para que informe sobre el convenio de compensacion de retribuciones entre el Ayuntamiento de Viure y el maestro de aquella escuela pública.

5.º Ordenar al Alcalde de Urtx facilite al maestro un local para establecer la escuela pública.

6.º Quedar enterada de la comunicacion del Alcalde de Viure manifestando haber tomado posesion de la escuela pública el Sr. Torres.

7.º Idem. de una comunicacion del Sr. Gobernador civil participando haber dado posesion del cargo de escribiente de la Junta de Instruccion pública a D. Narciso Moret y Peramón.

8.º Nombrar maestros interinos a propuesta del Sr. Inspector, de las escuelas públicas de Viladesens y Maya los maestros D. Juan Coll y D. Salvador Pericot respectivamente.

9.º Quedar enterada de una orden de la D. G. en la que se previene que los tribunales de oposicion se abstengan de proponer para escuelas determinadas a los que hubiesen sido aprobados.

10.º Informar de acuerdo con la Inspeccion sobre una instancia de la maestra D.ª Josefa Bernabeu y Colom en solicitud de la interinidad de la escuela pública de enseñanza de Camprodon.

11.º Proponer para la provision en propiedad de la Secretaría de esta corporacion al único aspirante D. Leopoldo Cánovas, que presentó la documentacion en forma legal. Y se levanta la sesion.

Sesion del dia 15 Julio.

Bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil se acordó lo siguiente:

1.º Quedar enterada de una orden de la D. G. resolviendo que no puede obligarse a los maestros de escuelas que por el nuevo censo han pasado a la categoria de oposicion a practicar estos ejercicios para continuar desempeñandolas sino que lo único que se les prohíbe es percibir el nuevo sueldo sin ser aprobados en aquellos actos.

2.º Quedar enterada de una orden de la D. G. previniendo a la Junta de Instruccion pública el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la R. O. de 14 de Diciembre último sobre el modo de certificar las hojas de servicio de los maestros.

3.º Acordar visto de las cuentas de los fondos del material del maestro de Riudellots desde el dia 2 de Enero de 1866 hasta 31 de Julio de 1877.

4.º Ordenar al alcalde de Crespiá de posesion inmediatamente de su destino a D. Emerio Aulet nombrado maestro en propiedad de aquella escuela pública.

5.º Confirmar el nombramiento de D. Jaime Comas y Martí sustituto interino de la escuela de parvulos hecho por el Ayuntamiento y Junta local de esta Capital, a fin de que la enseñanza no quede interrumpida.

6.º Quedar enterada de un oficio del alcalde de S. Andrés del Terri participando haber dado posesion a D.ª Catalina Buch de la escuela de niñas, y que se le remita el inventario que presentó el profesor al Gobierno de provincia.

7.º Escitar el celo del Alcalde de S. Andrés del Terri para que facilite local a la maestra pública.

8.º Pasar a informe de la Inspeccion la instancia remitida por el Rectorado, de D. Miguel Montaner pidiendo reserva de derechos adquiridos.

9.º Trasladar a D. Pedro Pascuets la orden de la D. G. desestimando su instancia en solicitud de que los servicios prestados en la sustitucion de una de las escuelas públicas de Palafrugell se le consideren como si fuese maestro propietario de la citada escuela.

10.º Pasar a informe de la comision respectiva el expediente del Ayuntamiento de Juyá en solicitud de que se reeduzca a incompleta aquella escuela pública.

11.º Id. otro expediente de la misma clase del pueblo de Monells.

12.º Quedar enterada de la comunicacion del alcalde de Torroella de Montgri remitiendo las actas de exámenes semestrales de las escuelas públicas y dar gracias al profesor Sr. Rigau por el buen resultado de su trabajo y la Junta local por su celo.

13.º Ordenar al Sr. Alcalde de Colomés que orille las cuestiones sobre el local escuela del maestro.

14.º Pasar a informe de la Inspeccion la instancia de doña Teresa Fina y Dominguez maestra de Bagur, solicitando la sustitucion.

15.º Id. id. La de D.ª Josefa Estrada y Feliu maestra pública de Bañolas.

16.º Pasar a informe de la Comision respectiva la instancia de D. Jaime Roca Gironella maestro público de S. Gregorio, solicitando un nuevo título administrativo por haber aumentado la categoria de la escuela y haber sido aprobado en ejercicios de oposicion.

17.º Quedar enterada de la comunicacion del maestro público de S. Lorenzo de la Muga participando haber sido re- puestado en su destino.

18.º Pasar, para que informe el Inspector del Ramo, una orden de la Direccion General pidiendo antecedentes sobre el expediente que se instruye en aquel centro directivo a instancia de la maestra que fue de Ventalló D.ª America Buscarons, reclamando haberes.

19.º Pasar a informe de la Inspeccion la instancia del alcalde de Maranges remitido por el Rectorado pidiendo se rectifique el anuncio de traslado en la parte que a la escuela de aquella localidad se refiere.

20.º Id. id. una instancia documentada que remite el Rectorado en la cual el ayuntamiento de la Parroquia de Ripoll acude en solicitud el que se haga cesar a D. Alejo Costa que se titula maestro interino según nombramiento expedido por esa Junta en 6 de Febrero último.

21.º Estar conforme con el parecer de la Inspeccion sobre el expediente del que se titula maestro de Las Planas don Pedro Llorensi.

22.º Quedar enterada del expediente de las últimas oposiciones y que se remita al Rectorado para los efectos oportunos.

23.º Nombrar a propuesta de la Inspeccion maestra interina a D.ª Esperanza Xicoy para Vilajuiga.

D.ª José Berta y Bonet para S. Daniel.—Pedro Ramis, San Juan de las Abadesas.—Angel Pallés y Salló, La Bajol.—Cosme Massanella, Casavells.—José Llovera, Entrepera. Y se levanta la Sesion.

Se han recibido en la Escuela Normal los títulos profesionales de D. José Torrent y Bustins y D.ª Maria Lacasa y Roig, ésta natural de Rosas y aquel de la Sellera.

Han llegado a la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública los nombramientos de Maestros interinos a favor de D. Salvador Pericot para Maya, D.ª Ramona Arau para la de niñas de Camprodon y D. Juan Coll para Viladesens.

Han merecido los mayores elogios los exámenes celebrados por los niños de la Escuela pública de Torroella de Montgri dirigida por el Sr. Rigau, a quien la Junta local y provincial dan las gracias.

Felicitemos al Sr. Rigau por este nuevo triunfo de su brillante carrera.

El Ayuntamiento de Flassá busca toda clase de pretextos para demorar el pago de los haberes devengados por el Maestro, a quien se le exige la rendicion de cuentas del material, cuando es público y notorio que no ha recibido fondo alguno por este concepto ni por personal. Y es que el Secretario de aquella corporacion municipal involucra el estado económico del actual profesor con el del antecesor.

Rogamos, pues, al Sr. Gobernador se fije bien sobre la cuestion de Flassá, cuyo alcalde trata de eludir responsabilidades exigiendo al Maestro cuentas de cantidades que no ha recibido.

Gracias a la amabilidad del Sr. Inspector de primera enseñanza, se nos ha facilitado copia del extracto de las

cuatro últimas sesiones celebradas por la Junta provincial, cuyos acuerdos publicamos en este número.

* *

Ha sido nombrado sustituto interino de la Escuela de párvulos de esta ciudad el Sr. D. Jaime Comas, joven que acaba de revalidarse en esta Escuela Normal de Maestro superior con nota de sobresaliente. Esta sustitución debe proveerse en propiedad por los medios establecidos en la legislación del ramo.

* *

Segun leemos en los periódicos de Madrid, se trabaja sin descanso en el Ministerio de Fomento en los proyectos de reformas, compatibles con la ley de Instrucción pública vigente, á fin de poder plantearlas en el curso próximo. Están ya terminados los referentes a Institutos y Universidades, y es probable se emprendan luego los que se refieren á primera enseñanza.

* *

Se han dado por el Gobierno de provincia las órdenes oportunas para que los alcaldes de Camprodón y S. Andrés del Terrí solventen cuanto antes las cuestiones pendientes sobre las respectivas escuelas públicas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Reglas fijas y precisas determinan las condiciones para los ascensos del Profesorado en categoría como recompensa de los servicios prestados á la ciencia y á la enseñanza; y el Consejo de Instrucción pública en sus consultas, como el Gobierno en sus resoluciones, obedecen en este punto á un mismo criterio estrictamente ajustado á las disposiciones vigentes. Para facilitar sin embargo la comparacion de méritos y servicios de los aspirantes al premio, y prevenir hasta la más remota sospecha de arbitrariedad, la cual produciría desaliento en vez de estímulo, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley y reglamentos vigentes, y de conformidad con el ilustrado dictámen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

Primero. En las propuestas para ascender en categoría serán preferidos los Catedráticos que, habiendo dado pruebas de aptitud y celo en el ejercicio de la enseñanza, fueren autores de obras ó de otros trabajos científicos ó literarios calificados por el Consejo de Instrucción pública como título suficiente para obtener esta recompensa.

Segundo. A falta de autores de publicaciones científicas ó literarias, se dará preferencia á los aspirantes que acrediten en sus expedientes personales haberse distinguido por su aptitud y celo en el ejercicio de la enseñanza.

Tercero. Despues de los merecimientos señalados en las dos disposiciones anteriores, se tendrán en cuenta las comisiones facultativas, y en segundo término los servicios en la administracion académica, segun su importancia y el acierto con que se hubieren desempeñado, considerando más meritorios los gratuitos que los retribuidos.

Cuarto. En igualdad de circunstancias se antepondrá al que cuente mayor antigüedad en la categoría inmediata inferior.

Quinto. Los méritos contraídos antes de obtener un ascenso no se computarán para los siguientes.

Sexto. Los Catedráticos autores de obras ó de otros trabajos científicos ó literarios que deseen les sirvan de título para ascender en categoría, y no los hayan sometido á la calificación del Consejo de Instrucción pública, remitirán con tal fin á este Ministerio dos ejemplares en el preciso término

de un mes, á contar desde la insercion de esta orden en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que no serán despues admitidas otras publicaciones sino las que se dieren á luz posteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria. (*Gaceta del 12 de Julio.*)

Ilmo. Sr.: La Diputacion provincial de Murcia ha acordado aumentar á 2 500 pesetas el sueldo del segundo y tercer Maestro en la Escuela Normal de Maestros de dicha provincia; y señalar al Director de la misma la gratificacion de 250 sobre el que disfruta. Y S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se den las gracias por medio de la *Gaceta* á la referida Diputacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los oportunos títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Julio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Doña Encarnacion Jimenez Palacios, vecina de Jaen, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida título duplicado de Maestra superior de primera enseñanza, por habersele extraviado el que obtuvo en 13 de Junio de 1868.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 4.º de Julio de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 21 de Enero de 1878, se convoca á oposicion para proveer tres plazas de Ayudantes de estudios en la Escuela general de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 2500 pesetas.

Las oposiciones se verificarán en esta Corte en la forma prescrita por Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á ellas se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º Ser Ingeniero agrónomo, con título oficial.
- 4.º Presentar una Memoria sobre el tema siguiente:

«Se posee una finca en la zona central de España, cuya extension total es de 200 hectáreas. Son sus cultivos predominantes la vid y el olivo, y tiene una extension superficial de 40 hectáreas susceptibles de regarse con las aguas de un río que la atraviesa por uno de sus extremos. Se pide un plan completo para la mejor explotación de la referida finca, dadas las condiciones económicas de la localidad en que está situada.»

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general sus instancias documentadas y la Memoria de que se deja hecho mérito, antes del 10 de Octubre próximo.

Para mayor publicidad, se dispondrá por quien corresponda, sin más aviso, la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 5 de Julio de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

La Direccion general de instruccion pública, agricultura é industria con el objeto de reunir pronto el mayor número de datos necesarios para la formacion de la Estadística de primera enseñanza, según la Real órden de 12 de Mayo último, se ha servido disponer que se inserte el interrogatorio adjunto á fin de que los alcaldes de esta provincia remitan á

Interrogatorio núm. 7.

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA 1871 A 1880.

Ayuntamiento de.

INTERROGATORIO.

Gastos extraordinarios para la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1880.

1.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Table with 2 columns: Category (Personal, Material) and Description (En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas, En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas, En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza). Includes a TOTAL row.

2.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Table with 2 columns: Category (Personal, Material) and Description (En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas, En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas, En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza). Includes a TOTAL row.

TOTAL EN LOS DOS QUINQUENIOS.

Fondos con que se han satisfecho los gastos extraordinarios de la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1880.

3.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Table with 2 columns: Category (Personal de fondos municipales, Material) and Description (De subvenciones del Estado, Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares, De consignaciones en los presupuestos municipales). Includes a TOTAL row.

4.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Table with 2 columns: Category (Personal de fondos municipales, Material) and Description (De subvenciones del Estado, Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares, De consignaciones en los presupuestos municipales). Includes a TOTAL row.

TOTAL EN LOS DOS QUINQUENIOS.

este gobierno la contestacion al mismo ó una comunicacion en que se exprese que en la respectiva municipalidad no ha habido gastos extraordinarios para la primera enseñanza durante el último decenio.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes que en el preciso término de diez dias remitan la relacion con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, ó den contestacion negativa si no resultasen gastos extraordinarios.

Gerona 13 de Julio de 1880.—El gobernador, Jaquin Maria Lagunilla.

(B. O. del dia 14 de Julio).

AYUNTAMIENTO.

CONTESTACION.

El Secretario,

El Sindico,

El Alcalde,

de 1880.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Escuelas elementales de niños.

Reus (Casa de Caridad), dotada con 1650 pesetas; Pradip, con 750.

Elementales de niñas.

Pinell, con 567'50 y Prades, con 550 pesetas.

Ademas del sueldo asignado, los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de 30 dias contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveeran asi mismo por oposicion las plazas que vaquen desde el dia primero del actual hasta el en que principien los ejercicios.

Los aspirantes á las de párvulos deberan acreditar ademas, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 3 Julio de 1880 —P. D. del Excmo. Señor Rector.—El Secretario general, José Blanchart

(B. O. del dia 19 de Julio.)

SECCION DE NOTICIAS.

Un asilado del hospicio de Valencia, huérfano de padres, ha terminado la carrera de Medicina y cirujia, habiéndole sufragado todos los gastos, incluso el del Título, la Diputacion provincial.

La Junta provincial de instruccion pública de Málaga, ha declarado al Maestro de la Escuela de párvulos de Carcabuey con derecho á la dotacion de 1.375 pesetas, que le corresponde con arreglo á la Real orden de 16 de Febrero de 1878. Con motivo de este acuerdo se ha ordenado al Alcalde de la citada villa, que las sumas que aquel Profesor ha dejado de percibir se incluyan en presupuesto adicional.

ASOCIACION NACIONAL DEL MAGISTERIO.

El dia 29 del próximo pasado mes de Junio, se reunieron los señores designados por *La Defensa* para formar la Junta Central de la *Asociacion Nacional del Magisterio*, con objeto de constituirse; y despues de expuesto brevemente por la redaccion de dicho periódico el objeto, fines y tendencias del pensamiento por ésta iniciado, quedó aquella constituida en la forma siguiente:

Presidente.—D. Jacinto Sarrací, Director de la Escuela Normal Central de Maestros.

Vicepresidentes.—D. Valentin Maria Mediero, Inspector facultativo de las Escuelas publicas de Madrid.

D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui, Director del periódico *El Magisterio Español*.

Tesorero.—D. Rafael Monroy, Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Centador.—D. César de Eguilaz, Secretario de las Escuelas Normales Centrales de Maestros y Maestras.

Secretarios.—D. Vicente Regulez, Regente de la Escuela práctica de la Normal Central de Maestros

D. José María Lopez, Auxiliar de las Escuelas publicas de Madrid.

Vocales.—D. Pedro Pleguezuelo, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

D. Julian Lopez Gandeal, maestro de las Escuelas publicas superiores de Madrid.

D. Pedro Izquierdo y Ceacero, Maestro de la Escuela de niños de la Real Casa.

D. Lucas Zapatero, Maestro de las Escuelas publicas elementales de Madrid y Director del periódico *La Defensa*.

D. Bonifacio Castellanos, Maestro interino de las Escuelas publicas de párvulos de Madrid.

Constituida ya la Junta Central, nombróse una comision compuesta de los señores Eguilaz, Izquierdo y Ceacero, Regulez, Zapatero y Castellanos, que revisara detenidamente las bases propuestas por *La Defensa*, las modificase si lo creia conveniente, y expusiese por escrito los fundamentos de ellas y medios prácticos de desenvolver el pensamiento, sometiendo luego su trabajo á la aprobacion de la Junta.

Hé aquí las bases propuestas por *La Defensa*:

1.º *La Asociacion Nacional del Magisterio* la constituirán cuantas personas desempeñen algun cargo oficial en el Magisterio público de primera enseñanza, siempre que sean Maestros.

2.º El objeto de ella será, *por ahora*, el socorro inmediato á las viudas, huérfanos, padres de los maestros asociados que fallecieren, ó de otros parientes y personas que designaren al morir.

3.º Se dividira en regional, provincial y central.

La primera la constituirán cuantas personas desempeñen algun cargo oficial en el Magisterio público de primera enseñanza, dentro de un partido judicial.

La segunda, todas las de una provincia.

La tercera todas las de la Nación.

4.º En cada cabeza de partido judicial se constituirá una Junta, por dos ó tres de las personas asociadas y de los directores de los periódicos—si los hay—que hubieran aceptado, reconocido, y adheridose al pensamiento, los cuales serán individuos natos de las mismas.

En la capital de provincia se compondrá la Junta del Inspector, Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, Director de la Escuela Normal, Directores de periódicos que se hayan adherido al pensamiento, como individuos natos y de triple número de Maestros, elegidos por los asociados.

Y en Madrid, se hallara formada por los Inspectores provincial, y municipal, el Director, Secretario y un Profesor de la Escuela Normal Central, el Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, los Directores de los periódicos que se hayan adherido al pensamiento, y de doble número de Maestros que de Directores de periódicos.

5.º Para pertenecer á la Asociacion es necesario manifestarlo así, por carta confirmará el interesado dirigida á la Junta de la cabeza de partido si estuviese constituida á la provincial en su defecto ó á la Central en defecto de ambas, ó bien á cualquiera de los Directores de los periódicos que hayan aceptado el pensamiento.

6.º Cada asociado abonará una *peseta mensual* para subvenir á las necesidades de las familias de los socios que fallecieren dentro de cada mes, la cual entregará al Presidente de la Junta del partido, ó en su defecto al Habilitado ó Inspector provincial.

7.º Las cantidades recaudadas se repartirán por dividendos iguales entre las viudas, ó hijos, ó padres, ó personas designadas por el difunto para heredarle, de todos los que fallecieren dentro del mismo mes.

Por medio de los periódicos del ramo, la Junta Central pondrá en conocimiento de las provinciales y regionales el modo y forma en que se ha de hacer tal reparto.

8.º Cuando falleciere algun asociado, los parientes lo pondrán en conocimiento de la Junta regional, quien lo comunicará á la vez á la Provincial y Central, indicando la persona que deqe recibir el socorro, y el pueblo de su domicilio.

Los herederos tienen obligacion de acusar recibo á la Junta Central de haber percibido la cantidad que les corresponda: y esta Junta dará la mayor publicidad que pueda á estos actos, para satisfaccion de los asociados.

SECCION DE ANUNCIOS.

HISSORIA SAGRADA

PARA USO DE LAS ESCUELAS

DE PRIMERA ENSEÑANZA

los Sres. Molés y Mestre.

OBRA APROBADA PARA TEXTO.

Un tomo 8.º—2 reales.

CURSO COMPLETO

PEDAGOGÍA

D. JOSÉ MARIN SANTOS.

Un tomo en 4.º—24 reales.

ORTOGRAFIA MODERNA

MÉTODO NOVÍSIMO

para aprender con la mayor facilidad esta importante materia

COMPRENDE:

Una hermosa coleccion de palabras parecidas.—Vicios que se cometen en la oracion.—Reglas para la escritura de palabras extrangeras y de dialectos españoles.—Locuciones latinas que figuran en los escritos castellanos.—Locuciones y voces francesas.—Locuciones y voces italianas.—Locuciones y voces inglesas,

D. FERNANDO LOPEZ TORAL

1 tomo 8.º—4 reales.

BIOGRAFIA UNIVERSAL

GALERIA DE HOMBRES CELEBRES

CUADROS BOSQUEJADOS

VARIOS AUTORES.

ILUSTRADA CON 160 GRABADOS

Un tomo 8.º con planchas doradas.—24 reales.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1880.